



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Monitorio –ejecutivo- 11001410375120190096100

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por el artículo 306, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **JUAN CARLOS BOHORQUEZ AMAYA** y a cargo de **RAÚL ADOLFO VALDERRAMA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.351.839 para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con la providencia proferida por este Despacho (fl. 65 a 66):

1.- Por la suma de UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.080.000) correspondientes al capital descrito en el numeral quinto de la providencia fechada 26 de enero de 2022.

2.- Por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$480.000), por concepto de las agencias que fueron fijadas por el Despacho en el presente proceso, descritas en el numeral sexto de la providencia fechada 26 de enero de 2022.

3.- Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: La presente providencia al deudor por estado, con fundamento en lo previsto en el artículo 306, inciso 2 C.G.P., indicándole que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar contados a partir de la notificación de esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 101 de fecha 24 de agosto de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA